

## EL SALVADOR –GUATEMALA

### CONVENIO DE PRESTACIONES MÉDICAS, SUSCRITO POR EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

**Suscrito 23-10-1971      Vigencia 12-06-1972**

La Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social,

Considerando:

Que al haberse suscrito el 23 de octubre de 1971 entre el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social el documento que contiene las bases para otorgar protección a los afiliados y beneficiarios con derecho de ambas instituciones que transitoriamente se encuentre en El Salvador y Guatemala, respectivamente, quedó establecido que el mismo debería posteriormente ser aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Que es necesario reafirmar las bases en que se fundamentó dicho Convenio para legalizar la protección que en ese sentido debe brindar el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social a los afiliados y beneficiarios con derecho del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

Por tanto:

En uso de las Facultades que le confiere el Artículo 19 inciso a) de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social,

Acuerda:

#### **Artículo 1**

Aprobar las bases para la Asistencia Médica recíproca entre el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, cuyo documento formal fuera suscrito con fecha 23 de octubre de 1971 por el Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y el Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

#### **Artículo 2**

En reciprocidad a la asistencia que el Instituto Salvadoreño del Seguro Social dará a los afiliados y beneficiarios con derecho del Régimen Guatemalteco de Seguridad Social, la Gerencia del IGSS normará la asistencia que sea procedente otorgar de conformidad con los alcances de los preceptos contenidos en el Reglamento de Asistencia Médica.

#### **Artículo 3**

Este Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en la ciudad de Guatemala a los diez días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos.

Lic. Ernesto Arnaldo Berger Barrios  
Presidente

Estuardo Samayoa Brama  
Primer Viceministro

Arq. Jorge Montes Córdoba  
Segundo Vicepresidente

Dr. Alfredo Amenazar Tible  
Vocal

Enrique Matheu Palomo  
Vocal

José Luis Jacome Pinto  
Vocal

GERENCIA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

Guatemala, once de febrero de mil novecientos setenta y dos.  
Publíquese conforme a la Ley

Francisco Monasterios Rojas  
Gerente

Copiado del Diario Oficial de Centro América, de fecha 11 de junio de 1972, Número 27.380, Año XCI.